

Poder Legislativo

DECRETO No. 67-2020

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que el Artículo 205 de la Constitución de la República, Atribución 32), establece que es potestad del Congreso Nacional “La aprobación anual del Presupuesto General de Ingresos y Egresos, tomando como base el proyecto que remite el Poder Ejecutivo, debidamente desglosado y resolver sobre su modificación.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño de Geología y Minas “INHGEOMIN” ha sobrepasado el presupuesto de recaudación por concepto de pagos de servicios varios, canon territorial y pago del impuesto especial minero y ha logrado excedentes al presupuesto aprobado para el año 2020, fortaleciendo sus finanzas por los ingresos generados debido a la reforma a la Ley General de Minería y se estima con base un análisis financiero que para el año 2020 y los subsiguientes años que se tendrá un incremento en la recaudación anual, redundando en un incremento en los ingresos de la institución por conceptos antes mencionados, estimando recaudar dichos ingresos en un 100%, en los siguientes años partir del presente año 2020.

CONSIDERANDO: Que la Autoridad Minera, es la obligada a velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones que corresponden a todos los concesionarios, en los procesos administrativos de las solicitudes, otorgamientos de los derechos mineros, permisos, denuncias, inspección, control, vigilancia, monitoreo y otras relacionadas a la implementación de buenas Prácticas y los Estándares Internacionales en la explotación de los recursos minerales y la protección al medio ambiente y a la salud y por ende el personal por contrato es

de mucha importancia para realizar las actividades diversas que corresponden a nuestra función institucional.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 123 del Decreto No. 171- 2019 de fecha 12 de diciembre de 2019 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 31 de diciembre de 2019, Edición No.35,137, contenido de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2020, establece que la contratación de personal temporal (subgrupo de gasto 12000), se limitará a las asignaciones y montos aprobados en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.

CONSIDERANDO: Que como consecuencia de la pandemia del Coronavirus (COVID-19), se han provocado imprevistos y graves alteraciones a la normalidad de la economía, por lo que resulta de suma importancia ejecutar e implementar acciones que tiendan a proteger y garantizar el empleo existente en el país como derecho humano, debido a que, por medio de éste, los trabajadores obtienen su salario que resulta en la mayoría de los casos, su principal fuente de sustento.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. THELMA LETICIA NEDA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Ordenar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), realizar una modificación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal

2020, a favor del Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), autorizando la ampliación de la asignación presupuestaria del Grupo del Gasto 12000, para cumplir con el pago del salario mensual que corresponde a los meses de julio a diciembre y pago de colaterales del personal no permanente del presente Ejercicio Fiscal 2020, con fuente de financiamiento 12 – Fondos Propios, conforme a la estructura presupuestaria siguiente:

ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA A AUMENTAR

No.	INSTITUCIÓN	GA	UE	PROG.	SUBPRG.	PROYECTO	ACT / OBRA	BENEF.	OBJETO DEL GASTO	DESCRIPCIÓN DE CUENTA	MONTO (L.)
1	035	01	01	01	00	000	001	0000	12100	Sueldos Básicos Personal No Permanente	5,460,000.00
2	035	01	01	01	00	000	001	0000	12550	Patronal IHSS Personal No Permanente	240,000.00
Total (L.)											5,700,000.00

ARTÍCULO 2.- La ampliación será financiada con Recursos Propios (Fuente 12), ya captados por el Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN) los cuales no han sido incorporados al presupuesto del presente Ejercicio Fiscal 2020.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto afectará las fuentes de los grupos 200 – Servicios No Personales, 300 – Bienes y Servicios, 400 - Bienes Capitalizables y 500 – Transferencias y/o

Subsidios, Cuotas Ordinarias a Organismos Internacionales.

ARTÍCULO 4.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, celebrado de manera Virtual, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil veinte.

ANTONIO CÉSAR RIVERA CALLEJAS
PRESIDENTE

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA
SECRETARIO

ROSSEL RENÁN INESTROZA MARTÍNEZ
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.
Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 02 de junio de 2020

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS.
ROCÍO IZABEL TABORA

Poder Legislativo

DECRETO No. 72-2020

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su Artículo 1 establece que Honduras es un Estado de Derecho, soberano, constituido como República libre, democrática e independiente para asegurar a sus habitantes el goce de la justicia, la libertad, la cultura y el bienestar económico y social.

CONSIDERANDO: Que el municipio de Santa Cruz de Yojoa y todas sus aldeas, sólo cuenta con siete (7) centros asistenciales para recibir atención primaria básica y ambulatoria, los cuales cuentan con personal profesional limitado y estándares mínimos de equipamiento y suministros, por lo que, para poder satisfacer sus necesidades hospitalarias de salud, se ven en la necesidad de trasladarse hasta la ciudad de San Pedro Sula.

CONSIDERANDO: Que la construcción de un hospital en Santa Cruz de Yojoa, vendría a descongestionar de pacientes los demás centros asistenciales de la zona norte del país y beneficiaría tanto a los habitantes del municipio de Santa Cruz de Yojoa, como a los pobladores de los municipios aledaños.

CONSIDERANDO: Que se ha identificado dentro de la jurisdicción de Santa Cruz de Yojoa, un terreno de aproximadamente tres (3) manzanas de extensión, propiedad de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), obtenido